

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.476 · 1987

LEY 10.476

Boletín Oficial, 16 de enero de 1987 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.476

LEY 10476

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación, la fracción de terreno ubicada en el Partido de Tornquist, individualizada catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 120, Parcelas 4-a, 5-a, 6-a, 7-a, 8-a y 9-a, inscripto al Folio 6616-B-907 de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 2°. Los referidos inmuebles serán destinados a la construcción de viviendas y apertura de calles en el Barrio Obrero erigido en el lugar.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con los fondos previstos por el Instituto de la Vivienda en la Partida: Carácter 2, Jurisdicción 5, Unidad de Organización 2, Item 04, Finalidad 7, Función 02, Sección 2, Sector 06, Programa 03, Partida Principal 10, Cuenta “Bienes Preexistentes”, Presupuesto 1986.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.476. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).